

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

ÚNICA INSTANCIA

C.U.I. N° 19 548 40 89 002 2018 00022 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aras de imprimir impulso a la actuación, se procede a decidir lo que legalmente corresponda frente al emplazamiento realizado en este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N° 2018-00022-00, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra del señor YESID ALEXANDER MUELAS ARANDA.

CONSIDERACIONES

Como en el presente asunto se surtió el emplazamiento del demandado YESID MUELAS ARANDA bajo el estricto cumplimiento del art. 108 del Código General del Proceso, efectuándose la inclusión de los datos del ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a la norma referenciada y al encontrarse vencido el término, en cumplimiento al último inciso del precitado precepto, se procederá a designar el Curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL y se puede ubicar en la Carrera 8 No. 9-51, Segundo Piso, Piendamó, teléfono 311-3449239, correo electrónico milec778@hotmail.com, como curador Ad-litem del demandado YESID ALEXANDER MUELAS ARANDA.

SEGUNDO: PREVENIR a la citada profesional y Curadora Ad-Litem que, el cargo en el que se le está nombrando es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en esa calidad; así mismo, que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente. **COMUNÍQUESE** esta designación a la abogada en mención.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Dra. BALANTA SANDOVAL, como Curador Ad-Litem del demandado en cita, del auto mandamiento de pago de 16 de abril de 2018, precisándole que cuenta con un término de diez (10) días, para proponer las excepciones que considere tener en favor del demandado.

CUARTO: SEÑALAR a favor de la citada profesional la suma de \$ 200.000, como gastos que demanda el ejercicio del cargo de Curador Ad-Litem en el que se le acaba de designar, gastos cuyo pago corren a cargo de la parte demandante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **021**
hoy ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario